



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La
necesidad de garantizar la adecuada circulación y dinámica vehicular de la
capital y

CONSIDERANDO:

~~por parte de la Municipalidad de Corrientes~~ que obliga a legislar, replantear

Que, la trama urbana del casco

histórico de la ciudad actualmente no contempla la continuidad de la
circulación vehicular de la calle Mariano Moreno entre Avda Costanera Gral. San
Martin y la calle Padre Borgatti.

Que, esta situación obliga a buscar
alternativas para brindar mayor y mejor circulación vial como alternativa,
generando diversos inconvenientes.

Que, las políticas municipales tienen
como uno de los objetivos promover, diseñar e implementar políticas, planes y
programas que contribuyan a

mejorar las condiciones de
circulación y seguridad vial, conforme al art. 14 inc. 7 de la Carta Orgánica
Municipal.

Que, actualmente el inmueble del ex

Regimiento de Infantería 9 del Ejército Argentino impide la dinámica adecuada y necesaria de la circulación vehicular en el sentido de Oeste a Este de la ciudad.

actualmente la Avda Costanera

Gral. San Martín alberga mucha concentración de actividades, gente y vehículos, lo que genera una gran demanda y alternativas para la circulación vehicular adecuada.

actualmente el Gobierno de

la Provincia de Corrientes se encuentra ejecutando un Complejo de edificios denominado La Unidad, en el inmueble comprendido entre Avda 3 de Abril, calle Padre Borgatti, Mariano Moreno y calle Don Bosco, que albergaba anteriormente la ex Cárcel, para el desarrollo de actividades comerciales, recreativas, educativas, gastronómicas y tecnológicas, lo que le dará a la zona una gran concentración de gente, demandando el adecuado espacio seguro y suficiente para la circulación vehicular.

Que, asimismo la Carta Orgánica

Municipal en su artículo 17 primer párrafo establece que el estado municipal implementa políticas públicas de tránsito y seguridad vial, adoptando medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones.

Que, mediante la sanción de la Ordenanza N° 7144 el Honorable Consejo Deliberante (HCD) declaro la Emergencia Vial, buscando la instrumentación y aplicación de normas para reducir la siniestralidad, ordenar el tránsito, acrecentar la implementación de tecnología para la promoción de la seguridad vial, entre otros objetivos, con la reciente Ordenanza N° 7435 de fecha 14/03/2024.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**encargar al dem las gestiones para la cesion de parte del inmueble del ex Regimiento N° 9
para la ejecución de una calle**

ART.1°.- ENCARGAR

al DEM, a través del área competente, la realización de las gestiones respectivas tanto con el Gobierno de la Provincia de Corrientes como con el Ministerio de Seguridad de la Nación, para lograr la CESION de parte del inmueble necesario que pertenece y ocupa el ex Regimiento N° 9 del Ejército Argentino, para la ejecución de una calle que le dé continuidad a la circulación vehicular a la calle Mariano Moreno entre la Avda. Costanera Gral. San Martin y la calle Padre Borgatti, vinculándola al resto de la trama urbana de manera funcional en el sentido circulatorio de Oeste a Este.

FACULTAR al departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

LO establecido en la presente Ordenanza será implementado en un plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación.

LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable

Concejo Deliberante.

FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**